

**El Bioderecho como disciplina emergente
y ligada a las exigencias del mundo moderno**

Biolaw as an emerging discipline
and linked to the demands of the modern world

José Ramón Salcedo Hernández¹

(Recibido: 30/09/24 • Aceptado: 01/11/24)

¹ Universidad de Murcia (España). Experto en bioderecho. Profesor Titular de la Facultad de Derecho.
Centro de Estudios en Bioderecho, Ética y Salud (CEBES).
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1283-1525>

Resumen: Frente a los cambios de la humanidad a nivel tecnológico y tecnocientífico, se plantea la necesidad de un abordaje sistemático del bioderecho, considerando la dignidad humana y la sobrevivencia del entero ecosistema. Desde una construcción ética, interdisciplinaria y realista, valorando los posibles impactos de la tecnociencia en la sobrevivencia humana y planetaria. Esa vulnerabilidad puede y debe ser abordada desde la solidaridad. Presenta el bioderecho con un prisma interdisciplinar (bajo el trinomio ética, derecho y ciencia) que permite unir la reflexión ética, valoración científica y proyección social en un entorno de justicia, para las generaciones futuras. El bioderecho es, en definitiva, una ciencia que establece, como eje argumental de todas sus reflexiones, la sensibilidad hacia el ser humano.

Abstract: Faced with the changes in humanity at a technological and techno-scientific level, the need arises for a systematic approach to biolaw, considering human dignity and the survival of the entire ecosystem. From an ethical, interdisciplinary and realistic construction, assessing the possible impacts of technoscience on human and planetary survival. This vulnerability can and must be addressed through solidarity. It presents biolaw from an interdisciplinary prism (under the trinomial of ethics, law and science) that allows us to unite ethical reflection, scientific assessment and social projection in an environment of justice, for future generations. Biolaw is, in short, a science that establishes, as the axis of all its reflections, sensitivity towards human beings.

Palabras clave: Bioderecho; derechos humanos; dignidad humana; ecosistemas; solidaridad.

Keywords: Biolaw; human rights; human dignity; ecosystem; solidarity.

Los tiempos cambian, las necesidades de la sociedad también. Los avances de la humanidad a nivel biotecnológico y tecnocientífico en general, han precipitado la urgencia de dar respuestas a los desafíos de un mundo moderno en el que es prioritario poner en primer término a la persona y a los atributos que le permiten ser tal. Se trata de la dignidad, de las libertades fundamentales, de los valores subyacentes al ser humano y del conjunto de principios que articulan la protección de los derechos humanos.

La sociedad no es una realidad estática, ha de acomodarse al presente y al devenir de quienes la integran; y ha de hacerlo poniendo la mirada en la persona como entidad individual que comparte su existencia con otros individuos. Seres humanos que comparten aspiraciones, necesidades, sentimientos y anhelos comunes que se cifran en el justo y prioritario propósito de alcanzar la felicidad y hacerlo de forma compartida. Y para ello es preciso no olvidar que el ser humano es vulnerable por naturaleza y que toda persona está llamada a la actuación responsable y solidaria hacia quienes formamos parte de un espacio de convivencia común.

A día de hoy la humanidad ha conseguido dar un salto exponencial en sus conquistas derivadas del conocimiento científico, se han alcanzado cotas de saber teórico y práctico inimaginables hace tan solo unas décadas. Pero las conquistas de la ciencia ni son independientes, ni pueden prescindir de los correlativos logros a nivel social, ético y jurídico. De nada sirve el avance científico si éste no orienta su conocimiento al bienestar del ser humano; y el bienestar humano no se conceptualiza únicamente a través de lo que física y materialmente es posible hacer respecto de lo que podía hacerse tiempo atrás. Si sólo tenemos en cuenta esta vertiente de las cosas, no es descabellado pronosticar la producción de daños irreparables para la propia entidad humana, el desarrollo de la vida en sociedad y el entorno natural. Podemos dañar la dignidad de lo humano y la dignidad que también atesora el complejo ecosistema en el que vivimos: sin la reflexión ética, la justicia derivada de la construcción jurídica y la corresponsabilidad social, la autodestrucción también es una opción.

No quiere ser éste un discurso catastrofista; tan sólo pretende ser una llamada de atención que nos sustraiga de la fascinación (a veces irracional) que nos provoca la magnitud y potencial de los avances tecnocientíficos. El devenir humano, el futuro próximo y el que

ha de quedar para las generaciones futuras no es, fundamentalmente, el que nos va a proporcionar el conocimiento humano vertido sobre la ciencia, la técnica o el ciberespacio. Lo que nos va a permitir seguir siendo lo que somos y mejorarlo es hacernos expertos y expertas en dignidad, eruditos y eruditas en la transmisión y puesta en práctica de valores, diestros y diestras en solidaridad y corresponsabilidad, sabios y sabias en la reflexión ética y competentes en la traducción de todo ello en fórmulas amables, sensibles y cordiales de regulación de la convivencia humana.

Pues, aún sin nombrarlo, ya estamos transitando por lo que son las raíces más profundas del Bioderecho; al menos por las raíces de un bioderecho entendido y configurado conforme al sentido que, quien suscribe estas palabras, le otorga. Y para ello hay que partir de la afirmación más básica y que independiza al bioderecho de los otros “bioderechos” (términos que parecen tener la capacidad de definir realidades distintas y, en ocasiones, hasta contradictorias). Esa afirmación es el punto de inflexión y la característica distintiva del bioderecho: *el bioderecho no es derecho*. La mayoría de los juristas se han apropiado del término para llevarlo sólo al ámbito de lo jurídico y éste es un grave error. Aunque también es probable que el error esté en el propio término y que quizá lo apropiado sea abandonar esta terminología, proponer un neologismo en el que depositar todo el contenido complejo que el bioderecho atesora, más allá de los postulados que lo vinculan, casi en exclusivo, al entorno de lo jurídico que, al fin y al cabo, tan sólo es un sector de la realidad existencial humana.

Llevo años configurando, acotando y tratando de desbrozar el contenido profundo del bioderecho; intentando transmitir su simultánea complejidad y simpleza. Probablemente es esta última característica la que, paradójicamente, lo hace tan complejo. Por ello, en estas breves páginas voy a reproducir algunas de las reflexiones que ya he vertido en otras disertaciones y escritos. Ordenarlas de modo sistemático y ofrecerlas como guía para adentrarse en la esencia y en las propuestas que, a mi modo de ver, dan razón de ser al bioderecho.

La influencia que ciencia y tecnología ejercen sobre el nuevo modelo de sociedad va más allá de lo meramente circunstancial o accesorio. Ciencia y tecnología son ahora parte de los cimientos que modelan la estructura arquitectónica final de la sociedad. Junto a los soportes éticos, valorativos, jurídicos y culturales ha surgido un nuevo material constructivo: la tecnociencia. El concepto de bienestar ha sufrido un notable cambio.

Desde que la tecnociencia se ha afianzado como nuevo pilar social, los elementos constitutivos de este nuevo bienestar, para bien y para mal, se han sofisticado. Nos hemos vuelto más exigentes y hemos desplazado peligrosamente el eje de gravedad de la felicidad a la incierta realidad tecnocientífica. La ciencia y la técnica nos ofrecen nuevas perspectivas para nuestro quehacer diario. De alguna manera nos generan necesidad porque, bajo el disfraz de lo imprescindible, nos muestran todo un elenco de posibilidades sorprendentes ante las que el análisis valorativo siempre parte de la bondad de lo que se oferta. Este es, con toda seguridad, el más grave de los errores: ni todo lo que nos promete la tecnociencia es bueno, ni todo es, apriorísticamente, malo. La ciencia, la técnica, la biociencia o la biotécnica, la bioinformática o la biomedicina, o cualquier otra realidad científica calificable de progreso en sentido abstracto, no valorativo, no entienden de bondad o maldad; no es ni su función ni su objetivo. Para eso están las personas, tanto quienes generan tecnociencia como quienes la reciben. A todos nos corresponde determinar el grado de beneficio que supone; a todos nos corresponde valorar los riesgos que lleva aparejados. Pero, no sólo los riesgos propios de la repercusión material, objetivable en hechos palpables (ciertos o probables); sino fundamentalmente la repercusión ontológica, la que afecta al ser humano por el hecho de serlo y que le hace merecedor de dignidad.

Tengamos en cuenta que el ser humano es especialmente vulnerable. Aceptarnos como seres vulnerables y aceptar que todo lo que existe más allá de nosotros mismos es también vulnerable, es reconocer que no somos entidades independientes e individualizadas, sino que formamos parte de un conjunto social y ambiental interconectado, de cuyo equilibrio depende que la vida se desarrolle en condiciones de armonía y se proyecte hacia una meta de felicidad. La vulnerabilidad tiene, así, fundamentalmente un carácter relacional y que varía en función del contexto relacional en que se manifiesta. Y en este ámbito, dignidad y responsabilidad son, respectivamente, el fundamento y la razón del compromiso en favor de la protección de los supuestos de vulnerabilidad que han de ser protegidos a través de la intervención personal desde la emotividad, la sensibilidad y la solidaridad; y combatidos, en su vertiente negativa, desde la acción social y el valor de la justicia que ha de sustentar el derecho.

Es evidente que el grado de tecnificación y desarrollo de las biociencias ha alcanzado tales cotas, que ha sobrepasado la capacidad del derecho para aportar soluciones en tiempo y forma a las múltiples problemáticas que se han hecho presentes en el seno de la

sociedad y que también nos alertan sobre su incidencia en la vulnerabilidad. En un mundo complejo, altamente tecnificado y con capacidad para llevar a cabo intervenciones que afectan directamente al propio concepto de persona, a lo que son sus derechos más básicos y que nos hace reivindicar el atributo de dignidad del que todos somos merecedores, se vislumbra la necesidad de arbitrar nuevos métodos con los que afrontar el reto de dar respuestas a los interrogantes que las posibilidades de la ciencia nos plantean, si nuestra intención es dotarnos de normas justas, cargadas de una intensa fundamentación ética global y respetuosas con la dignidad del ser humano.

Estas son las raíces sobre las que se asienta el bioderecho. Una disciplina que nos permitan unir reflexión ética, valoración científica y proyección social en un entorno de justicia. Y ello porque cuando, en determinadas cuestiones complejas, no sólo es suficiente con el concurso de una disciplina y se necesita de la intervención de la reflexión valórica, los conocimientos de la ciencia y la ponderación de la justicia, es cuando entramos en la responsabilidad compartida, en el trabajo interdisciplinar: en el entorno del bioderecho.

Bioderecho y ciencias de la vida son áreas inseparables. No es posible dar respuesta a los desafíos que, a día de hoy, nos plantea la era moderna, si dicha respuesta no está dotada de la suficiente valoración conforme a los dictados de una ética mínima (ética de la solidaridad en una sociedad pluralista y democrática); los conocimientos que nos proporcionan las ciencias que inciden sobre la vida humana; y la intervención del derecho como instrumento para construir una norma justa.

Bajo el marco de los derechos humanos, dignidad y derechos de libertad han de conjugarse para determinar las líneas maestras que, como personas de contenido valórico, queremos establecer en el desarrollo de nuestro entorno a nivel de concepto de humanidad y a nivel de ecosistema. Las actuaciones que el ser humano ejerce sobre el planeta y sobre quienes lo habitamos, siempre han tenido repercusiones trasladables a futuro, pero en la actualidad, lo que ahora tenemos capacidad de hacer tiene infinita mayor incidencia en las generaciones futuras; somos capaces de modelar y de diseñar un nuevo tipo de humanidad, y ello nos hace deudores de lo propio y de lo ajeno, sujetos obligados por una actuación responsable.

La primera disciplina que se enfrentó a la complejidad de situaciones derivadas del avance biotecnológico fue la bioética. Como ética aplicada a las ciencias de la vida su propósito

fue analizar el contenido valórico de las nuevas conquistas de la ciencia y determinar hasta qué punto éstas resultaban respetuosas con el ser humano. Y durante bastante tiempo fue el referente a seguir, al no existir otra disciplina que afrontara estas cuestiones de modo integral. Pero la bioética se mostró insuficiente para aportar soluciones universales, e incapaz de mantener unas directrices comunes y válidas para toda la sociedad. La bioética tenía (y tiene a día de hoy) dos importantes problemas que le han impedido ser el punto de referencia en esta materia: que no existe una única bioética y que la solución a los retos de las biociencias no es sólo una cuestión de ética. Efectivamente, el primero de los problemas atiende a que toda reflexión bioética precisa de la existencia de un código ético sobre el que fundamentar sus análisis. Si la pretensión es que sus conclusiones sean válidas y aceptadas socialmente, es necesario que ese código ético incorpore puntos de encuentro genéricos y comúnmente aceptados desde todas las instancias sociales. Pero la realidad es que esto no es así. No existe una única bioética, sino distintas bioéticas en función del código ético que las sustenta (éticas de máximos de origen cultural, filosófico o religioso).

La bioética, o mejor dicho, las bioéticas, adoptan por lo general los principios establecidos por una determinada ética de máximos, por lo que sólo dan respuesta satisfactoria a quienes siguen esa corriente filosófica, cultural o religiosa, no a toda la sociedad. La segunda, la ética mínima, propone principios morales básicos para la vida cívica que se basan en criterios de justicia y en el consenso razonable a pesar de las diferencias. Es una ética cívica y de la ciudadanía en una sociedad pluralista que comparte un consenso sobre valores y normas que constituyen un mínimo ético irrenunciable, exigible a todos, y que se puede sintetizar en la dignidad de la persona y el respeto a sus derechos, la solidaridad y la justicia social. Es una ética que pone en primer término el valor de la autonomía humana y la necesidad del consenso entendido como concordia. El ideal de felicidad puede llegar a no respetar la más preciada de las conquistas morales: el elemental principio de igualdad y solidaridad. La ética mínima regula la convivencia teniendo en cuenta los intereses de todos los afectados en pie de igualdad (Adela Cortina). Y el consenso se puede llegar a institucionalizar en leyes; al fin y al cabo este es el origen de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.

Pero es que, además, las cuestiones que precisan de respuesta no sólo la precisan a nivel ético, sino que exigen del concurso de los conocimientos que nos proporcionan las ciencias y de la intervención social del derecho estableciendo normas destinadas a regular

la convivencia y promover la justicia. Las bioéticas sólo atienden al componente ético, por lo que queda cercenada la potencialidad de traducir sus consideraciones en normas de convivencia avaladas por la racionalidad científica y la argumentación jurídica.

Todo ello ha puesto de relieve la necesidad de buscar otra instancia, otra disciplina capaz de objetivar sus razonamientos y sus soluciones con independencia de los diferentes postulados éticos (o bioéticos) existentes. Una disciplina capaz de dar una respuesta jurídica a los problemas bioéticos desde la óptica de la racionalidad y la ética social, pero tratando de evitar postulados positivistas rígidos y excesivamente juridificados. La idea es, en definitiva, aunar reflexiones bioéticas, científicas y jurídicas. Combinar las tres ciencias con el propósito de elaborar concretas propuestas de actuación jurídico-social que permitan aportar nuevas vías de actuación fundadas en los valores éticos aportados por las distintas bioéticas, los avances de la ciencia y la vigencia normativa del derecho.

El bioderecho nace, por tanto, de una concepción aglutinante de esfuerzos, entendiendo que, en el ámbito de las ciencias de la vida es preciso crear un derecho cuyo fundamentado en una ética de mínimos y que esté basado en la ciencia. Bioderecho como nueva forma de afrontar la búsqueda de solución a los conflictos propios de la era moderna desde planteamientos éticos, con el aval de la ciencia y bajo el marco de un derecho cercano a la sociedad cuyo referente radique en el imperativo sustentado por los Derechos Humanos. Una ciencia en la que el trabajo entre especialistas y profesionales de diferentes ciencias se combine, se enriquezca con la visión que aporta cada una y con la que, indefectiblemente, se alcancen soluciones más cercanas a la realidad de las cosas y, por supuesto, más justas para las personas.

Derecho, ética y ciencia como una sola cosa; cada disciplina con sus principios específicos; con sus métodos propios de análisis; pero con una nueva metodología y pautas de resolución propias al combinar todos los saberes. Esa es la realidad de un bioderecho que nace del método interdisciplinar y del trabajo en equipo. Un bioderecho con vocación de progresiva expansión hacia otros ámbitos del conjunto existencial en que se unen naturaleza y ser humano. Son las ciencias de la vida en sentido omnicompreensivo, que tanto se ocupan de la salud como de las nuevas tecnologías, de la ética medioambiental como de la biotecnología aplicada, de los derechos humanos como de la biodiversidad, de la ética en la investigación como del desarrollo sostenible. El objetivo es conseguir una sociedad más justa, rescatar la dignidad del ser humano, optar por la

sostenibilidad, la defensa de la solidaridad social y jurídica, la eliminación de los conflictos entre ética y tecnología y la creación de un derecho preocupado por las personas.

En la actualidad, la interconexión e interdependencia entre las ciencias es cada vez más evidente y las soluciones justas y respetuosas con la identidad (humana, natural y medioambiental) de nuestro entorno exigen del concurso de un nuevo estilo de trabajo. Ante una controversia que afecta a un tema de salud; ante un problema relacionado con las nuevas tecnologías, la privacidad o la intimidad; ante una cuestión medioambiental; o ante un problema de dignidad, no sólo interviene la ciencia y sus conocimientos avanzados; también interviene la ética, que se interroga por los límites y las realidades trascendentes comprometidas en la decisión a tomar; y también lo hace el derecho estableciendo los cauces de convivencia necesarios, las garantías de los derechos reconocidos, los deberes asignados y el mínimo común denominador mediante el que derecho, ética y ciencia convergen en la construcción de una solución justa. Esto es bioderecho.

Pero para que el bioderecho sea una disciplina con garantías de éxito ha de respetar ciertas reglas básicas, sin cuyo concurso queda truncada la finalidad que persigue. En primer lugar, debe fundamentarse en una ética capaz de incorporar una gran diversidad de corrientes de pensamiento (una ética aplicada a las situaciones derivadas del tiempo y lugar en que se producen los hechos controvertidos). En segundo lugar, debe proyectarse desde una ética aplicada de carácter civil; sustentada en la racionalidad humana secularizada y capaz de ser compartida por todos en un terreno filosófico neutro. Una ética racional que formule la dimensión moral de la vida humana; una ética pluralista que acepte la diversidad de enfoques al construir el acuerdo moral; y una ética de mínimos que se construya desde el mínimo común denominador moral que ha de existir en una sociedad plural. En tercer lugar, debe atender al estado actual de la ciencia, siendo capaz de valorar el alcance de los resultados que ésta aporta. Ello exige un conocimiento específico de contenidos complejos, ajenos a lo ético y a lo jurídico, pero cuyo desarrollo es imprescindible para resolver con coherencia las cuestiones a las que debe dar respuesta. Debe, además, ser capaz de diferenciar con prudencia jurídica y certeza moral (que no absoluta) aquellos resultados que poseen un alto índice de veracidad de aquellos otros en los que la cuestión es debatida. En cuarto lugar, debe realizar los análisis jurídicos con carácter interdisciplinar. Sin el concurso de las reflexiones de la ética aplicada de carácter

civil y de las ciencias de la vida en general, el bioderecho no puede llegar a fijar criterios en los que se atiende a la justicia. El bioderecho está mediatizado por la existencia de una profunda fundamentación ética y una elevada justificación científica. Los resultados, caso de no partir de estas consideraciones, pueden contravenir las exigencias de la dignidad. Y en quinto y último lugar, toda la estructura deliberativa y decisoria ha de quedar sustentada en los derechos humanos; este es el origen y el fundamento último, ya que en ellos se condensan los ámbitos de reconocimiento y protección que permiten fortalecer la dignidad del ser humano.

Desde el bioderecho se busca dar un tratamiento interdisciplinar a los dilemas que nos plantea el avance de la ciencia en el nuevo milenio. Derecho, ética y ciencia reflexionando de forma conjunta y compartida. Proponiendo soluciones justas desde la realidad empírica de las tecnociencias, con el aval valórico que se sustenta en el mínimo común denominador ético asumible por una sociedad pluralista (los derechos humanos son un fiel ejemplo de lo que ha de ser ese mínimo común denominador) y bajo el marco de un derecho respetuoso y sensible por la persona, garante y protector de su condición humana y de su dignidad.

El bioderecho es una fórmula de trabajo interdisciplinar en la que es imprescindible conjugar reflexión ética, reflexión jurídica y conocimientos competentes y de calidad a nivel tecnocientífico (biotecnológicos o de cualquier otro tipo y que tengan capacidad para alterar sustancialmente al individuo o su entorno habitual). Los interrogantes que nos plantea el siglo XXI nos están indicando que tenemos que buscar una nueva forma de enfrentarnos a ellos. Nos están exigiendo un trabajo colaborativo sin reservas entre todas las ciencias, con la mirada puesta en lo que es mejor para el ser humano como un todo que tiene entidad biológica, valor ético y necesidad de vivir en comunidad (ciencia, ética y derecho).

Y lo que yo empiezo a intuir es que, en este trinomio, la relevancia que ha de tomar la reflexión valórica (la preocupación ética), debe tener carácter prioritario. Una ética de mínimos fundamentada en la diversidad llevada a puntos de encuentro; una ética aplicada a las circunstancias concretas, a las situaciones derivadas del tiempo y lugar en el que se producen los hechos controvertidos. Una ética que, si somos capaces de dar un paso más allá, ha de llevarnos a lo que Adela Cortina describe como “ética de la razón cordial” mediante la que se supera la razón discursiva, la dimensión argumentativa de la ética del

diálogo, para llegar a la dimensión cordial que es la que hace posible apreciar los valores; porque a la verdad y a la justicia no sólo se llega por la razón argumentativa sino, sobre todo, a través de la razón cordial (el corazón) que sitúa el sentimiento y la conciencia del valor y respeto al otro como fuente principal de la obligación moral.

Por tanto, para poder construir normas que sean el resultado de la reflexión ética, jurídica y tecnocientífica (normas de bioderecho) es necesario poner en primer término el valor y respeto que atesora todo ser humano, porque esto es lo que nos va a indicar cómo construir unos pilares éticos de vigencia universal. Sobre esos pilares habrá que diseñar las reglas de convivencia que nos permitan establecer normas jurídicas respetuosas con la vida en sociedad presente y cara a las generaciones futuras; normas que tendrán que ser el resultado de las certezas tecnocientíficas avaladas por las ciencias de la vida o de sus previsiones razonables sometidas al principio de precaución. Con esta estructura, el trinomio derecho, ética y ciencia da fortaleza a las normas que, emanadas de esta triple reflexión interdisciplinar, tienen la vocación de responder a los retos de justicia de la era moderna.

El papel que ha de jugar el bioderecho ha de traducirse en saber ofrecer y mantener criterios amplios (pero acotados) por los que puedan transitar las decisiones normativas sin dañar los derechos más preciados del ser humano y sus atributos de dignidad. De forma gráfica, sería como adentrarnos en esa autopista de tres carriles (el de la ética, el del derecho y el de la ciencia) que avanza en una misma dirección, que va creando estaciones en sus ramales de salida y que transforma en un solo carril los tres de los que procede, nutriéndose de los vehículos procedentes de cada uno de ellos. Desde el bioderecho hemos de impulsar que esa autopista lleva por nombre *Derechos Humanos*; y desde el bioderecho hemos de defender que sus límites son infranqueables porque es la autopista que nos conduce a la dignidad en cada una de las salidas que nos ofrece durante su recorrido.

El bioderecho es, en definitiva, una ciencia que establece, como eje argumental de todas sus reflexiones, la sensibilidad hacia el ser humano. Se trata de mirar, desde la objetividad de los planteamientos y resultados, a quienes son los destinatarios de las decisiones; y en ellos lo que se trasluce es derecho a vivir en dignidad, realización personal y respeto social en cuanto este respeto se formula con reciprocidad. Estamos poniendo en juego la

dignidad de la persona, la justicia, la ética de nuestra sociedad y, en definitiva, una parte importante del futuro de la humanidad.

Algunas referencias bibliográficas del autor en las que se puede localizar y profundizar en lo argumentado en estas páginas:

- *Biolaw as global tool for Human Rights protection. El Bioderecho como herramienta global para la protección de los Derechos Humanos*; en “L'emergenza pandemica da Covid-19 nel dibattito bioético”, Ed. Mimesis - Quaderni di Bioetica, Tomo I (Milano 2021).
- *Bioderecho y derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión*, en J. Rosell Granados y R. García García (Coord.) “Derecho y Religión”, EDISOFER S.L., Madrid 2020.
- *Vulnerabilidad y solidaridad. Propuestas de bioderecho para una atención integral a las personas mayores*, en M.B. Andreu Martínez y J.R. Salcedo Hernández (coords.), “Autonomía del paciente mayor, vulnerabilidad y e-salud”, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018.
- *La protección de la vulnerabilidad desde la dignidad y la responsabilidad*, en Cobacho Gómez, José Antonio y Legaz Cervantes, Francisco (Dirs.), “Protección Civil y Penal de los Menores y de los Mayores Vulnerables en España”, Ed. Aranzadi, Navarra 2018.
- *La Ciencia del bioderecho*, en “Bioderecho.es”, Revista internacional de bioderecho, Vol. 1, núm. 1, 2014.